

Dos primeras

AÑO XI - MAYO 2007 - SAN ISIDRO - ARGENTINA

Publicación del Colegio de Abogados de San Isidro

Frente al debate del sistema previsional

gar y sistema.

Para Gaetano *continúa en la página 3*

Carta de Rizo al Presidente

Buenos Aires, Febrero 1° de 2007

Tengo el Alto Honor de dirigirme a Ud. con el objeto de brindarle el más sincero de los apoyos, en referencia al brillante proyecto de otorgar a los argentinos la potestad de retornar, si así lo desearan, al sistema estatal de reparto en materia de Seguridad Social.

No hay dudas que la acertada decisión del Señor Presidente cumple, acabadamente, con un anhelo que llevaba cerca de catorce años de demora, en el corazón y los deseos de la gran mayoría de los argentinos; quienes nos vimos vedados de esta posibilidad desde épocas menemistas a las que se remonta la sanción de la ley 24.241 la cual, injustamente, impidiera el ejercicio de tan sensible derecho constitucional.

Amén del pláceme y reconocimiento manifestados sobre los beneficiosos alcances de vuestra decisión, deseo expresarle mi profundo pesar por cuanto los abogados de la Capital Federal a quienes represento, y hasta tanto se ponga fin a la inconstitucional Caja de Seguridad Social para Abogados de Buenos Aires (CASSABA) seremos, lamentablemente, los únicos excluidos y "discriminados" involuntariamente en caso de la segura sanción de la ley. Esta iniquidad nos dejaría fuera de la posibilidad de ejercer "también" nuestro inalienable derecho de poder elegir cual será nuestra caja jubilatoria, manteniéndose así una prebenda que fuera creada con el solo y mezquino fin de favorecer a una corporación que maneja una caja creada con un mecanismo contrario a nuestra Constitución Nacional, que fuera repudiada por los abogados y que atenta contra el financiamiento del Sistema Nacional de Reparto, conforme a los propios dichos del Dr. Sergio Massa.



PÁGINA 2

PÁGINA 3

PÁGINA 4 Declaración del Colegio en defensa de nuestro sistema previsional

Colegio de Abogados de San Isidro Autoridades

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente	Dr. Gustavo F. Capponi
Vicepresidente Primero	Dr. Antonio E. Carabio
Vicepresidente Segundo	Dr. Gonzalo M. García P.
Secretario	Dr. Miguel Weihmüller
Prosecretaria	Dra. Hilva Karina Soria O.
Tesorero	Dr. José Formaro
Protesorero	Dr. Juan Fermín Lahitte
Consejeros titulares	Dra. Sandra D. Cabrera
	Dr. Jorge O. Di Toto
	Dr. Alejandro M. Escobar
	Dr. Diana G. Fiorini
	Dr. Eduardo R. Zacchino
Consejeros suplentes	Dra. María Rosa Avila
	Dr. Rodolfo Ariel Blasco
	Dr. Daniel M. Burke
	Dra. Mabel Beatriz Caporelli
	Dr. Juan Carlos Casette
	Dra. María Victoria Nager
	Dra. Silvia Rauquel Pedretta
	Dra. María Mónica Pommer
	Dr. Alan Temiño

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA

ABOGADOS DE LA PVCIA DE BUENOS AIRES

Directores Titulares	Dra. Ana María Maiorana
	Dra. Yolanda Polledrotti
	Dr. Angel R. Ponce de León

Directores Suplentes	Dra. María Gabriela Capón
	Dr. Diego Cortés Guerrieri
	Dr. Raúl J. Constantino M.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente	Dr. Eduardo Oscar Alonso
Vicepresidente	Dr. Nicolás Eugenio D'Orazio
Secretario	Dr. Federico Carlos Spinelli
Vocales Titulares	Dra. Nella Cassino
	Dr. Carlos E. Loza Basaldúa
Vocales Suplentes	Dr. Pedro J. Arbin Trujillo
	Dr. Clodomiro P. Barragán
	Dra. María Teresa Maggio
	Dr. José Luis Ognio
	Dra. Marcelo Carlos Scarpa

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Director	Dr. Antonio E. Carabio
Colaboradores	Dra. Silvia Raquel Pedretta
	Dra. Susana Villegas
	Dr. Juan Fermín Lahitte
	Dr. Oscar Neyssen
	Santiago Espel
	Catalina Reina L.

Posición del Colegio

EN DEFENSA DE NUESTRO SISTEMA PREVISIONAL *(Dos primeras - mayo 2007)*

Ante la polémica, a nuestro criterio estéril, que se ha generado en la vecina ciudad de Buenos Aires, sobre la implementación de su sistema previsional para abogados, el Colegio necesita señalar en forma clara y contundente su posición en defensa del sistema previsional vigente en la Provincia de Buenos Aires. A nuestro criterio el sistema que nos rige demuestra un excelente funcionamiento que se encuentra plenamente vigente desde hace más de 50 años, demostrando que es posible la supervivencia del mismo mediante la administración por los propios colegiados, exhibiendo en la actualidad mejores prestaciones que las ofrecidas por el sistema estatal y privado. La Caja de Previsión Social de Abogados para la Provincia de Buenos Aires, es un ejemplo de la eficiencia del modelo, el que vamos a defender desde la abogacía organizada de la Provincia. Nos preocupa seriamente que se ponga en peligro o en cuestionamiento nuestro sistema a partir de las imprudentes manifestaciones del Dr. Rizzo, que lesionan gratuitamente la confianza en el mismo, a sabiendas que es éste último elemento, uno de los esenciales para el mantenimiento de las ecuaciones económico-financieras que permiten las prestaciones que hoy puede brindarnos la Caja de Previsión. Señalamos por último que la infortunada referencia al desfinanciamiento del régimen general es falso y contrario a la realidad, en la que los abogados como los trabajadores autónomos han aportado toda su vida para recibir prestaciones miserables.

Carta de Rizo al Presidente

(continuación de la pág 1)

Los integrantes de dicha corporación, como bien debe saber el Señor Presidente, han sido quienes durante muchos años manejaron todos los estamentos de la abogacía (léase el Colegio que hoy me honro al presidir, los Consejos de la Magistratura de la Nación y Ciudad, la Facultad de Derecho, la Federación Argentina de Colegios de Abogados entre otras tantas de orden local y nacional), conservando aún ramificaciones que los vinculan estrechamente con muchos magistrados y funcionarios del poder judicial, sin olvidarnos también, que muchos de sus integrantes fueron activos colaboradores en los oscuros años de plomo.

Tal ha sido la potencialidad e influencia de dicha "casta" que llegó, incluso, a las puertas del rectorado de la Universidad. Afortunadamente, la acción del Señor Presidente, de las fuerzas populares de la democracia y de la sociedad en su conjunto lo impidieron. Asimismo y, al mismo tiempo, nuestro "Gente de Derecho" -el movimiento de colegas que presido formado por trabajadores comunes de la abogacía- los desalojaba en elecciones libres y democráticas, primero del Colegio Público de la Capital Federal, luego del Consejo de la Magistratura de la Nación y finalmente, del Consejo de la Ciudad de Buenos Aires.

Es por todo ello y en ejercicio del inalienable derecho constitucional de petionar, que vengo a solicitar del Señor Presidente que extreme los medios a su alcance para que se ponga fin a esta desigual situación y se incluya expresamente dentro del texto del proyecto a los abogados, para que no quede ningún margen de duda sobre la posibilidad que "también" podamos decidir por nosotros mismos cuál será el sistema jubilatorio al que determinemos afiliarnos. Puede ampliar los fundamentos de esta presentación, el mismísimo Dr. Sergio Massa quien sabe, conoce y acompaña plenamente este justo planteo.

En caso contrario, solo se seguiría haciendo el juego a una corporación parasitaria que, en lugar de dedicarse al ejercicio activo de su profesión, a la defensa de la República y las Instituciones de la Constitución Nacional, sólo ha sobrevivido de sus colegas, como de la sociedad en su conjunto.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente con la más distinguida de las consideraciones

Carta documento de Rizo al Colegio de Abogados

15 de junio de 2007

En mi carácter de apoderado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, intimo a Ud. para que en el término perentorio de 48 hs. de recibida la presente ratifique o rectifique los dichos vertidos en la nota "En Defensa de Nuestro Sistema Provisional" publicada en su revista denominada "Dos Primeras". Año XI Mayo de 2007.

Tal nota, amén de ser mendaz, agravia a la figura del Sr. Presidente del Colegio Público de la Capital Federal quien representa los intereses de la abogacía capitalina, defendiendo irrestrictamente lo normado por el art. 8 inc. a) de la ley 23.187.

Asimismo, su imprudente publicación demuestra la falta de conocimiento sobre la cuestión Cassaba y la posición asumida por este Colegio Público, la cual se puede ver clara y acabadamente en el desarrollo técnico y jurídico de los autos "Rizzo, Jorge Gabriel y otros c/ E.N. y otros s/ Proceso de Conocimiento" (Expte. N° 39.215/04) en trámite ante el fuero Contenciosos Administrativo Federal.

En otro orden de ideas, asumiendo prima facie que el contenido de la publicación referida ut supra es elaborada por letrados, causa una honda preocupación en este Colegio, el desconocimiento evidenciado en la nota en cuestión producto de la orfandad de investigación jurídica, doctrinaria y periodística sobre la inconstitucionalidad del sistema provisional que se pretende imponer en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y las nefastas consecuencias que derivan del incumplimiento a la Norma Fundamental.

Caso contrario, este Colegio Público de Abogados de la Capital Federal se verá éticamente liberado de iniciar todas las acciones legales en vuestra contra tendientes a resarcir los daños y perjuicios que su negligente actitud provoque tanto a la Entidad que represento, como a su Consejo Directivo y a la figura de su Presidente, tanto a nivel institucional como personal.

Respuesta del Colegio a Rizo

San Isidro, 22 junio de 2007

Contesto en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro la carta documento fechada 15 de junio suscripta por la Dra. Silvina Noemí Nápoli quien afirma así hacerlo, en su carácter de apoderada de esa institución:

1) Debo manifestar en primer lugar la sorpresa y la consiguiente consternación que ha provocado tanto el tenor como el medio escogido para formular las intimaciones a las que me referiré mas adelante, en ambos casos inapropiados para dirigirse a otro Colegio de Abogados.

2) Ratifico en su totalidad las expresiones vertidas en la nota publicada a la que se refiere la carta documento de marras toda vez que la misma refleja el pensamiento del Consejo Directivo que presido y de los matriculados que representamos.

3) Rechazo enfáticamente que la misma contenga afirmaciones mendaces y mucho menos agraviantes para nadie. De igual modo que hayan resultado o resulten en el futuro, daños a personas de existencia física o ideal.

4) Similar y profunda preocupación suscitan las expresiones vertidas en vuestra misiva, ya que, del tenor de ellas, pareciera ignorarse que el control de constitucionalidad de los actos emanados de los otros poderes del estado, conforme al sistema republicano de gobierno vigente en la República (Art. 1 Constitución Nacional) que está reservado al Poder Judicial y no a "investigadores", "doctrinarios" o "periodistas".

5) El Colegio de Abogados de San Isidro que puede exhibir una límpida y reconocida trayectoria institucional desde su creación en 1965, no claudicará ante nadie en la defensa de los intereses profesionales, entre los que se encuentra el sistema de seguridad social de los abogados de la Provincia de Buenos Aires.

6) En el texto de la misiva que contesto se constata una clara intentona de censurar las opiniones publicadas por la prensa en flagrante violación a lo dispuesto por los artículos 14 y 32 de la Constitución de la Nación Argentina.

No puede sino provocar estupor que tal ataque provenga nada menos que, de quienes dirigen una institución conformada por Abogados.

De allí que, encontrándose el periódico "Dos Primeras" adherido a la Asociación de Entidades Periódicas Argentinas (ADEPA), y a la Sociedad Interamericana de Prensa (S.I.P.) este Colegio pondrá en conocimiento de dichas instituciones la lesión a tan esencial derecho que, como abogados, debemos defender.

7) Va de suyo que el apercibimiento que contiene vuestra intimación no ha de merecer respuesta alguna mas allá de destacar la notoria desconsideración que la misma denota.

Les reitero: este Colegio de Abogados no acepta presiones ni admoniciones de nadie y seguirá procediendo de acuerdo a lo que constituyen sus principios, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas por la Ley N° 5177.

Me permito por último invitarles a reflexionar acerca de una cuestión insoslayable: el derecho al disenso es consustancial a la democracia y a la idea misma de la libertad; como lo es también la correlativa obligación de respetarlo, mas aún si se trata de abogados.

El legado y el ejemplo de nuestros colegas Manuel Belgrano y Mariano Moreno, así nos lo imponen.